

Lima, 14 de Junio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000108-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente Nº 017410-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Carolina Gonzáles Castellán, Gerente General de Soluciones Inmobiliarias Morada S.A.C., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para servicios de contabilidad, de asesoría técnica, arquitectónicos, de levantamiento de planos y de estudio técnico, y otros servicios comerciales de investigación, en el establecimiento ubicado en Calle Santa Rosa Nº 359, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la calle Santa Rosa Nº 359, forma parte de la edificación matriz ubicada en la calle Santa Rosa Nº 359, 361, 363, 365, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional Nº 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe Nº 000098-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular y evaluación realizadas, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda de una edificación matriz de tres niveles, con acceso desde la calle, y está conformado por un ambiente amplio, kitchenette y servicio higiénico, los cuales se encuentran amoblados con mobiliario removible como escritorios, sillas, mesas, repisas, armarios, entre otros. Hacia el exterior, en los vanos de ingreso presenta elementos de carpintería metálica y vidrio. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Sector B, Sub Sector B-3, con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, que el giro comercial solicitado es servicios de contabilidad, de asesoría técnica, arquitectónicos, de levantamiento de planos y de estudio técnico, y otros servicios comerciales de investigación, usos que se encuentran conforme según los códigos 518-Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de libros, y 521-Servicios de asesoría técnica, servicios arquitectónicos, levantamiento de planos: servicios geológicos y de prospección prestados a terceros a base de honorarios o por contrata, y servicios de estudios técnicos y otros servicios comerciales de investigación, aplicación y ensayo, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza Nº 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en la calle Santa Rosa Nº 359, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";





Que, adicionalmente el informe señala que de la revisión realizada a la documentación que obra en archivo de esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se obtuvo antecedentes de los reportes de los delegados ad hoc representantes del Ministerio de Cultura, sobre su participación en la revisión del proyecto de obra nueva en el inmueble materia de consulta; precisando que el acondicionamiento efectuado en el establecimiento no ha implicado modificaciones a la estructura ni arquitectura de los ambientes ni del inmueble;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para servicios de contabilidad, de asesoría técnica, arquitectónicos, de levantamiento de planos y de estudio técnico, y otros servicios comerciales de investigación, en el establecimiento ubicado en la calle Santa Rosa Nº 359, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley Nº 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 186-2017-MC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM,





que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976; y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo Nº 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de servicios de contabilidad, de asesoría técnica, arquitectónicos, de levantamiento de planos y de estudio técnico, y otros servicios comerciales de investigación, en el establecimiento ubicado en la calle Santa Rosa Nº 359, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gabriela Silva



